



7.09.13

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
25 SEP 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106495

SANTIAGO, 02 SEP 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 63282 de fecha 15 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Horlando MAMANI HUANCA**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en copia de acta de audiencia de fecha 11 de abril de 2013 del Juzgado de Garantía de Arica, en la causa RUC N° 1200845633-8, RIT N°6046-2012, que el extranjero en comento fue condenado por el delito de conducción sin la licencia debida en virtud del artículo 194 de la Ley de tránsito, a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, y accesorias de suspensión de cargo y oficio público durante el tiempo de la condena, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Horlando MAMANI HUANCA**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.534.705-0.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MCM/GH/JOC
23.07.2013

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JEFE
EXTRANJERIA Y MIGRACION

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

14885506